



UNIVERSIDAD DE COLIMA  
RECTORÍA

1G.3.1/10100/002/2023  
Asunto: Acuerdos de Rectoría

**ACUERDO No. 20 de 2023**, por el cual se emiten los Lineamientos que establecen las atribuciones, funciones y obligaciones del Comité Institucional de Desarrollo del Personal Académico (CIDPA) de la Universidad de Colima.

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA  
PRESENTE.-**

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 27 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Institución, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Universidad de Colima de conformidad con el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, “es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el que, con pleno derecho a su autonomía, tiene por fines impartir enseñanza en sus niveles medio superior, superior y postgrado; fomentar la investigación científica y social, principalmente en relación con los problemas del Estado y la Nación, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura, con irrestricto respeto a la libertad de cátedra e investigación, así como al libre examen y discusión de las ideas.”

**SEGUNDO.-** Que la autonomía universitaria se consolida en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, desprendiéndose del contenido de los artículos 5, fracción I y 10, fracción I, de la mencionada Ley, su atribución de organizarse de la manera que estime conveniente, dentro de los lineamientos generales señalados por la Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones que acuerde el Consejo Universitario y autoridades competentes, mismos que deberán estar orientadas a la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

*Pertinencia que transforma*

Página 1 de 8



UNIVERSIDAD DE COLIMA  
RECTORÍA

**TERCERO.-** Que por Acuerdo No. 26 de 2022, se formalizó la existencia del Comité Institucional de Desarrollo del Personal Académico (CIDPA) de la Universidad de Colima, órgano colegiado con el propósito de emitir propuestas, dictámenes y recomendaciones académicas, administrativas y normativas relacionadas con la incorporación, permanencia, promoción, evaluación, desarrollo del personal académico y separación de funciones, a efecto de garantizar la adecuada incorporación y desarrollo del personal idóneo de acuerdo al sistema educativo institucional.

**CUARTO.-** Que en términos del taxativo tercero transitorio del Acuerdo No. 26 de 2022, el Comité Institucional de Desarrollo de Personal Académico (CIDPA), remitió a la Rectoría de la Universidad de Colima, la normativa complementaria relativa a sus atribuciones, funciones y obligaciones, para el análisis correspondiente.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se emiten los lineamientos que establecen las atribuciones, funciones y obligaciones del Comité Institucional de Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de Colima, cuyo contenido se presenta a continuación.

**LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL  
COMITÉ INSTITUCIONAL DE DESARROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO (CIDPA) DE LA  
UNIVERSIDAD DE COLIMA.**

**Capítulo primero**

**Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 1.** Los presentes Lineamientos tienen como objetivo determinar las atribuciones, funciones y obligaciones del Comité Institucional de Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de Colima (CIDPA), que es el órgano colegiado universitario facultado para:

1. Emitir las recomendaciones a considerarse durante el desarrollo de los procesos relacionados con las evaluaciones para el ingreso, promoción, cambios de adscripción y permanencia del personal docente, y



UNIVERSIDAD DE COLIMA  
RECTORÍA

2. Aprobar o negar los permisos académicos para movilidad que requiera el personal docente, en concordancia con lo que marca la normativa vigente en la Universidad de Colima.

**ARTÍCULO 2.** El (CIDPA) estará integrado de manera permanente en concordancia con lo dispuesto por el Acuerdo No. 26 del 2022 por:

- a) La persona titular de la Coordinación General de Docencia (CGD), quien presidirá el (CIDPA),
- b) La persona titular de la Coordinación General de Investigación (CGI), como Vocal
- c) La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), como Vocal
- d) La persona titular de la Dirección General de Desarrollo del Personal Académico (DiGeDPA), quien tendrá a cargo la secretaría del (CIDPA),

Y de manera temporal:

- e) La persona titular de la Dirección General de Educación Superior (DGES), para los asuntos relacionados con educación superior,
- f) La persona titular de la Dirección General de Educación Media Superior (DGEMS), para los asuntos relacionados con ese nivel.
- g) La persona titular de la Dirección General de Posgrado (DGP), para los asuntos relacionados con estudios de posgrado.
- h) Las demás personas que el (CIDPA) determine convocar, en atención a la naturaleza de los asuntos analizados.

**Capítulo segundo**

**De las atribuciones y funciones del CIDPA**

**ARTÍCULO 3.** El (CIDPA) tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Proponer a la Rectoría las políticas institucionales que mejoren el desempeño y productividad del personal académico, en términos de su contribución al plan institucional de desarrollo vigente.



## UNIVERSIDAD DE COLIMA

### RECTORÍA

- II. Impulsar las políticas para la planeación, formación continua e innovación metodológica (didáctica, disciplinaria, e investigativa) en el profesorado, como medios para mejorar la actividad docente, la calidad de los servicios y su adaptación al modelo educativo de la Universidad de Colima
- III. Proponer a la Rectoría, las personas que puedan integrar las distintas comisiones dictaminadoras que sean requeridas en materia de evaluación y selección del profesorado, o cualquier otra actividad que se necesite, considerando criterios académicos adecuados en cada caso.
- IV. Hacer el seguimiento y evaluación del desempeño del profesorado en los casos que así se requiera, para generar recomendaciones sobre su promoción, permanencia o cambios de adscripción, fundamentando sus decisiones en la valoración de las actividades realizadas en el marco de la docencia, investigación, tutoría o gestión; productividad y cumplimiento de la normativa institucional vigente, señalando de manera enunciativa, mas no limitativa, aquella relacionada con la Leyes Generales, de Educación y de Educación Superior; Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interior del Trabajo vigentes en la Universidad de Colima, Códigos de ética y conducta vigentes, en cumplimiento al compromiso de garantizar que esta institución educativa se constituya como espacio libre de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género, y de discriminación hacia las mujeres, entre otras.
- V. Aprobar o negar las solicitudes de movilidad académica que realice el personal docente de la Universidad, basadas en la pertinencia de las mismas y conforme los requisitos establecidos en la normativa universitaria vigente. Cuando el personal docente que solicite permiso para estancias cortas o estancias académicas mayores a 15 días, pero su carga laboral sea mayoritariamente administrativa o de confianza, el asunto será competencia de la Dirección General de Recursos Humanos.
- VI. Presentar a la Rectoría iniciativas para la mejora de la actividad docente mediante el reconocimiento del esfuerzo y la calidad de trabajo del profesorado, destacando la excelencia y los resultados para los concursos de oposición para ocupar plazas académicas, cuando así proceda.
- VII. Proponer a la instancia correspondiente, con base en información confiable y actualizada en materia del profesorado de tiempo completo, recomendaciones para garantizar procesos adecuados de selección del personal, promoción de



UNIVERSIDAD DE COLIMA  
RECTORÍA

- éste en categoría y nivel, así como el desarrollo de acciones enfocadas a mejorar la docencia e investigación.
- VIII. Proponer políticas para la estructuración de cuerpos académicos, así como aquellas para la asignación de cargas de docencia, tiempos destinados a labores de investigación, tutoría o gestión u otro tipo de actividades propias del personal académico.
  - IX. Elaborar propuestas para atender los requerimientos de plazas de profesores(as) investigadores(as) de tiempo completo de los niveles educativos que se requieren en la institución.
  - X. Analizar la pertinencia de solicitudes para estudios de Posgrado y su viabilidad con el cumplimiento de los tiempos de su contratación (descargas académicas), así como el seguimiento del avance académico.
  - XI. Realizar por sí o de manera coordinada con otras unidades organizacionales de la Universidad, la actualización de la presente normativa.
  - XII. Resolver cualquier situación no prevista, vinculada a las funciones del CIDPA con apego a la normativa que resulte aplicable al caso concreto.
  - XIII. Las demás que expresamente le encomiende la Rectoría.

**ARTÍCULO 4.** Serán atribuciones de quien ostente la Presidencia del (CIDPA):

- I. Coordinar los trabajos del (CIDPA).
- II. Ser el enlace del CIDPA con la Rectoría y otras autoridades universitarias.
- III. Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el (CIDPA).
- IV. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las decisiones del (CIDPA).
- V. Convocar a invitados especiales a sesiones del CIDPA, en caso de que sean requeridas o sugeridas su presencia por quienes integran el (CIDPA).
- VI. Las demás que expresamente le encomiende la Rectoría.

**ARTÍCULO 5.** Serán atribuciones de la Secretaría del (CIDPA):

- I. Citar a reuniones con la propuesta de asuntos a tratar en el orden del día.
- II. Desahogar el orden del día y preparar la documentación necesaria para las sesiones.
- III. Levantar las actas de las sesiones.
- IV. Llevar el control de asistencia de quienes integran el (CIDPA) y recabar firmas de quienes comparezcan a las sesiones.



UNIVERSIDAD DE COLIMA  
RECTORÍA

- V. Organizar, resguardar y mantener actualizado el archivo de los documentos que se originen en el (CIDPA).
- VI. Fungir como responsable operativo de las actividades relacionadas con los acuerdos establecidos en el (CIDPA).
- VII. Elaborar los informes que requiera el (CIDPA).
- VIII. Ejecutar e informar a quienes correspondan los acuerdos del (CIDPA).
- IX. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, garantizando la libre e igualitaria participación de las personas integrantes.
- X. Ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios del (CIDPA).
- XI. Las demás que expresamente le encomiende la Rectoría o deriven de acuerdos del propio (CIDPA).

**ARTÍCULO 6.** Todas las personas que integran el (CIDPA), tendrán de manera general las siguientes obligaciones y derechos: Asistir a las reuniones del (CIDPA).

- I. Emitir opiniones, argumentaciones y recomendaciones referente a los asuntos tratados en las reuniones.
- II. Votar en las sesiones del (CIDPA).
- III. Propiciar el consenso sobre los asuntos tratados.
- IV. Firmar las actas de los acuerdos tomados en las reuniones del (CIDPA).
- V. Ejecutar o dar seguimiento a los acuerdos del CIDPA en lo que les compete.
- VI. Sugerir la presencia en la sesión, de personas invitadas especiales, en razón del asunto de que se trate.
- VII. Las demás que expresamente le encomiende la Rectoría o deriven de acuerdos del (CIDPA).

**ARTÍCULO 7.** Las personas que acudan a las sesiones del (CIDPA), en calidad de invitadas, tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- I. Emitir opinión, argumentación y recomendaciones, además de proporcionar información que le sea solicitada, sobre los temas específicos que el (CIDPA) les requiera.
- II. La persona invitada al (CIDPA) deberá garantizar la reserva y confidencialidad de la información que deba ser puesta de su conocimiento al interior de este Órgano Colegiado.



UNIVERSIDAD DE COLIMA  
RECTORÍA

- III. En el desarrollo de las reuniones y la toma de decisiones al seno del (CIDPA), tendrán derecho solamente a voz.

**ARTÍCULO 8.** El (CIDPA), para asegurar el adecuado desempeño de sus funciones deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Para que exista quórum en sus sesiones, deberán comparecer más de la mitad de quienes lo integran de manera permanente.
- II. La citación a las sesiones deberá hacerse con al menos tres días hábiles previos a su celebración.
- III. Podrá sesionar el (CIDPA) sin el requisito de citación previa, si comparecen a la reunión la totalidad de quienes lo integran de manera permanente.
- IV. El orden del día de las sesiones contendrá como elementos mínimos: el seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores, asuntos a tratar en la convocatoria y los temas generales, en este último sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.
- V. Se procurará que los acuerdos del (CIDPA) sean tomados por unanimidad de votos de quienes comparezcan, pero solo en caso de que esto no sea posible, las decisiones serán válidas por mayoría en su votación.
- VI. Preferentemente, las sesiones deberán desahogarse con la presencia de la persona titular de la unidad organizacional que integra el (CIDPA) de manera temporal, procurando y de ser posible, reprogramar la sesión en caso de su inasistencia.
- VII. El (CIDPA) deberá realizar todos sus procesos apegados a la normativa que resulte aplicable.
- VIII. Cuando alguna de las personas integrantes del (CIDPA) tenga algún conflicto de interés, deberá informar al pleno, solicitando se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto que se trate.
- IX. La presidencia del (CIDPA) podrá ser suplida en sus ausencias a las sesiones, por la persona titular de la Coordinación General de Investigación.



UNIVERSIDAD DE COLIMA  
RECTORÍA

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano de Gobierno de la Universidad de Colima.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas emitidas con anterioridad en aquello que se opongan a lo establecido en estos Lineamientos.

Dado en la ciudad, capital del estado del mismo nombre, al primer día del mes de junio del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA**

La firma electrónica y sello en este documento electrónico concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello concuerdan únicamente con el señalado en el rubro del presente documento.

**DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO**  
**RECTOR**

UNIVERSIDAD  
DE COLIMA  
RECTORIA

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

*Pertinencia que transforma*

**Página 8 de 8**